

**ACTANº 17 DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO CRTVE
CELEBRADA EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016**

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Jesús TRANCHO LEMES (UGT)
Jesús SANZ SANCHEZ (UGT)
Manuel Angel ALVARIÑO AMARELO (UGT)
Teo ALTIERI HERRAIZ (CCOO)
Oscar NIETO CALLE (CCOO)
Fernando DEL FUENTE GOMEZ (CCOO)
Máximo RODRÍGUEZ RECIO (SI)
Jesús JIMENEZ MARTÍNEZ (SI)
Marcos BETHENCOURT LEON (CGT)
José Carlos LOPEZ VAZQUEZ (USO)
Francisco SÁNCHEZ PINILLOS (USO)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCION

Paloma URGORRI PEDROSA (Directora RRHH y Organización)
Cristina HERNANDEZ GARCÍA (Directora Área litigación y consultivo)
Francisco CASTELLANOS FELIPE (Director Área Relaciones Laborales)
José María GARCÍA MEDIANO (Director Área Gestión Personal)
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ RAMOS (Director Área Organización y Presupuesto)

SECRETARIA DE ACTAS

Mª Del Carmen FERNANDEZ RUEDA (Jefa Unidad Relaciones Colectivas)

En Madrid, 29 de noviembre de 2016, siendo las 10:30 horas se reúnen en la sala de juntas D-106 de la Casa de la Radio en Prado del Rey (Madrid), las personas relacionadas anteriormente, en calidad de Representantes de los trabajadores, Representantes de la Dirección, para tratar los siguientes asuntos:

CUESTIONES PREVIAS

Primera.- Seguro colectivo de salud

UGT solicita información sobre la marcha del proceso de adjudicación del seguro colectivo de salud. La Dirección responde que al concurso solamente se presentó ASISA y que la empresa ha realizado los estudios y valoraciones oportunas y se ha comprobado que ASISA cumple con los requisitos necesarios para ser adjudicatarios de la licitación. El precio por trabajador/mes será de 26, 40 el primer año, el segundo subirá un 1% y tercero un 1% más. Así mismo, van a mejorar las prestaciones en los tratamientos contra el cáncer, diálisis y diabetes. En cuanto a las pólizas de familiares, mantienen las mismas condiciones pero con tres tramos; uno para niños, otro para adultos y uno para mayores de 55 años. Por último añade que, la adjudicación es reciente y no ha habido tiempo de preparar la información, pero que se ampliará


CGT




UGT

Segunda.- Mochilas emisión 3G/4G

UGT solicita información sobre la implantación de las mochilas de emisión 3G/4G que tienen un peso 8Kgr, y sobre los cursos de formación que se están impartiendo al personal que debe utilizarlas.

La Dirección informa que ya había 7 u 8 mochilas funcionando por toda España, y ahora se han comprado 17 más que se van a distribuir por los CCTT. El asunto se ha tratado en el CGSSL y se ha hecho un estudio ergonómico de la mochilas; también se está impartiendo un curso sobre el uso de las mismas y se están dando pautas en relación con su transporte, de tal manera que en los desplazamientos, cuando la mochila tiene que salir del coche, va una persona con el cámara para ayudarle a transportarla. Posiblemente se comprarán trolleys profesionales, aunque su uso es muy limitado, solo cuando el suelo es regular, sin desniveles.

Los representantes de los trabajadores de forma unánime, manifiestan su desacuerdo con que sea el cámara el use la mochila y proponen que sea prioritariamente un técnico electrónico o personal técnico polivalente (dependiendo de las necesidades del Centro) el que opere la mochila y acompañe, por tanto, al reportero. Añaden que el reportero hace funciones de captación pero no de emisión, y que es imposible operar a la vez la cámara (imagen y sonido) y la mochila, por lo que en el caso de que se les exija, deberían ser igualmente 2 personas y la empresa deberá abonar la polivalencia. Por último indican que se deben evaluar los riesgos tanto por el peso que debe soportar el trabajador como los derivados de la emisión, ya que como el propio Informe de la Dirección de Prevención sobre la operación de Ikusnet concluye, entre otras cosas que " la manipulación habitual del reportero gráfico (en las condiciones más desfavorables con trípode y batería de mayor peso) la carga ya supera el máximo que se puede manipular de acuerdo con el RD 487/1997 en condiciones ergonómicas aceptable cuyo valor es de 25 Kg".

Tercera.- Los Representantes de los trabajadores ponen de manifiesto las irregularidades que a su entender se están produciendo con la aprobación de vacaciones, motivos particulares y otras licencias, destacando el hecho de que en algunos casos los jefes tardan más de un mes en contestar a las peticiones. La Dirección indica que, tras las comprobaciones oportunas, volverá a enviar la instrucción sobre la aprobación de vacaciones y licencias a las áreas donde se están dando estas situaciones.

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Se aprueban y firman las actas números 10, 13, 14 y 15 de esta Comisión.

Art. 46 Disponibilidad: Modificación de horarios con menos de 24 horas.

(Planteado por CCOO y UGT)

Exponen que por un error en la maquetación del Convenio Colectivo que se publicó en el BOE, se está interpretando erróneamente lo acordado en el art. 46 sobre modificación de horarios con menos de 24 horas; de tal forma que el párrafo que dice " *En el caso de que el preaviso se produzca con menos antelación de lo expuesto anteriormente, el mero hecho de la comunicación equivaldrá a una hora trabajada, con independencia del número de horas que dicha modificación pudiera suponer*" debería aplicarse tanto al punto 1 como al 2, ya que fue así como se negoció. Debido al mencionado error, el párrafo transcrito se incluyó como parte del punto 2, en lugar de recogerse como un punto número 3 que afectaría al 1 y al 2. El Sindicato Independiente y USO corroboran que, efectivamente, se negoció que su aplicación se hiciese tanto al punto 1 como al punto 2.

La Dirección, tras realizar las comprobaciones oportunas, está de acuerdo con lo expuesto por los Representantes de los trabajadores.

En virtud de lo anterior, la Comisión Paritaria acuerda unánimemente aclarar que la penalización de 1 hora trabajada prevista para cuando la modificación de horario y/o jornada previamente fijado se realice con menos de 24 horas de antelación, también será de aplicación al supuesto previsto en el punto 1 del art. 46 del II C.C., y ello con efectividad a partir de la firma del presente acuerdo.

Art. 53. Comisiones de servicio: 3.- Tratamiento tiempo de viaje

(Planteado por CCOO)

CCOO plantea que según lo establecido en el tercer párrafo del punto 3.1 del art. 53:

“ Cuando el viaje vaya precedido o seguido de actividad laboral, se computará la totalidad de las horas invertidas en el viaje, más las efectivamente trabajadas.

El tiempo invertido en las actividades de preparación del equipo, traslado del material, gestiones de aduana, entre otras, debería ser considerado como actividad laboral y sin embargo no se está haciendo así.

La Dirección comprobará cómo se está aplicando con las áreas afectadas y dará una respuesta en la próxima reunión.

Art. 39 Jornada base anual

(Planteado por el Comité Intercentros)

Los Representantes de los trabajadores indican que la jornada anual que figura en el Convenio Colectivo se calculó conforme a los datos del año 2013, pero que estos datos no son iguales todos los años ni en todos los centros, pues hay CCAA en las que algún festivo puede coincidir en sábado y ese dato puede hacer variar la jornada anual, por tanto proponen que se recalcula cada año la jornada anual para toda la empresa o bien que calcule para cada centro.

La Dirección se compromete a elaborar y enviar una propuesta para que se trate en próximas reuniones.

Art. 68.2 y anexo 1: Importe complemento horas extraordinarias.

(Planteado por CCOO)

CCOO plantea que en el anexo I del Convenio Colectivo, en la tabla de importes de las horas extraordinarias, se recoge un importe único para el grupo I-I y otro importe para el resto de grupos y no se ha tenido en cuenta que el importe de la hora extra nunca puede ser inferior al importe de la hora ordinaria. La propuesta que realizan es que cada trabajador tenga el importe de hora extraordinaria que le corresponda en función de las retribuciones de sus horas ordinarias, que incluirán los complementos vinculados a la jornada de trabajo. Los Representantes de los Trabajadores consideran que es irrenunciable y por tanto innegociable.

La Dirección pone de manifiesto que, las horas extraordinarias se vienen compensando conforme a lo establecido convencionalmente al efecto, y que, en cualquier caso, no es algo que deba tratarse en la Comisión Paritaria porque supone modificación del Convenio Colectivo y por tanto negociación colectiva, por lo que el tema queda sin acuerdo

Manuel
CCT

CCOO UGT

[Handwritten signature]

Inclusión del promedio de emolumentos percibidos de forma habitual en la retribución de vacaciones: festivos, idiomas, guardia, horas extraordinarias, transporte, programas

Planteado por CCOO y UGT

UGT explica que este asunto ya se trató en otra reunión y que la Dirección se comprometió a incluir en la retribución de vacaciones los importes de los bloques de la "disponibilidad" pero que hasta la fecha no se ha hecho.

La Dirección contesta que, efectivamente se comprometió a incluir dichos bloques en la retribución de vacaciones y que hasta la fecha no se ha incluido por problemas de tiempo, pero que se hará próximamente. Con respecto al resto de complementos, la Dirección considera que se está aplicando correctamente.

Los Representantes de los Trabajadores no están de acuerdo con esta última afirmación.

Art. 58: Permisos retribuidos

(Planteado por USO y CGT)

En cuanto al asunto planteado por USO, el Sindicato manifiesta que ya quedó resuelto en una reunión precedente y que por tanto no procede volver a tratarlo.

Por lo que se refiere al planteamiento de la CGT, el Sindicato propone que aunque el cómputo de la licencia por matrimonio o constitución de pareja de hecho se realice por días naturales, las licencias por estas causas, cuando el hecho causante se celebra en día de descanso o festivo, deberían comenzar a partir del primer día hábil siguiente al hecho causante, y no el día en que se contrae matrimonio o se constituye la pareja de hecho. Dicha propuesta se basa en lo resuelto por sentencia del Tribunal Supremo sobre las licencias por matrimonio.

Por parte de la Dirección se manifiesta que aún no estando de acuerdo con el contenido de dicha sentencia es respetuosa con los pronunciamientos judiciales y entiende adecuado considerar dicho criterio exclusivamente para el caso aquí planteado.

Se debate el asunto y las partes acuerdan lo siguiente:

"A partir de la firma de la presente acta, en las solicitudes que se presenten de licencia por matrimonio o registro de pareja de hecho previstas en el artículo 58-1-a) del II C.C., el inicio del cómputo de dichas licencias cuando el día del hecho causante sea inhábil para el trabajador, se producirá desde el primer día en que el trabajador tuviera obligación de prestar servicios; si el trabajador tuviera intención de enlazar varios tipos de licencia, deberá solicitar en primer lugar la licencia por matrimonio o inscripción de pareja de hecho según corresponda."

Los Representantes de los Trabajadores someten a debate diversas situaciones relacionadas con el comienzo del cómputo de la licencia por fallecimiento de familiar, y las partes acuerdan lo siguiente:

"A partir de la firma de la presente acta, las solicitudes que se presenten de licencias por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad contempladas en el art. 58-1-b) del II C.C., comenzarán a computarse a partir del día siguiente al que se produzca el hecho causante en el caso de que ese día el trabajador ya hubiera realizado su jornada laboral."

Otros asuntos

USO plantea que se trate el asunto que presentó en días pasados a la Comisión paritaria sobre el Seguro Colectivo de vida, indican que, aunque se presentó una vez convocada la reunión y fijado el orden del día, convendría tratarlo antes de que finalice el año. El planteamiento es que el Se-


CGT




CCOO


UGT

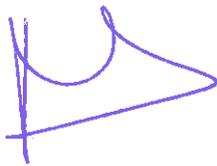
guro colectivo de vida para trabajadores en activo, una vez que se ha pagado la cuota anual que se abona a principios de año, mantenga su vigencia hasta el 31 de diciembre de ese año, independientemente de si el trabajador mantiene o no la situación de activo durante todo el año.

La Dirección contesta que, por un lado, es un asunto que trasciende a la Comisión paritaria, pues implicaría una modificación del Convenio Colectivo, y por otro lado, hay una demanda interpuesta en la que se debatirá este asunto y, por tanto, la empresa no puede pronunciarse en estos momentos.

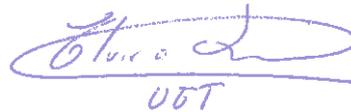
No habiéndose tratado otros temas, se cierra la sesión a las 13:30 horas, quedando las partes emplazadas en el mismo lugar para el próximo día 18 de enero de 2017 a las 10:30 horas. Todo lo que se acredita por la presente acta que firma un representante de la Dirección y un Representante de cada una de las Secciones Sindicales con presencia en la Comisión Paritaria, lo que yo como secretaria certifico

EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION

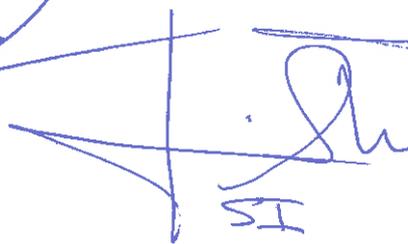
REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES



LA SECRETARIA



UGT



SI



COO



CGT